

Radicación Nro.2019-00251-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

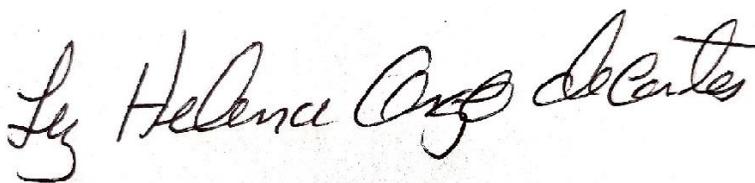
Armenia Quindío, dieciocho de agosto de dos mil veinte.

Se reconoce personería suficiente a la Dra. **ANGELA MARIA VALENCIA BARRIOS**, para actuar en este proceso como apoderada judicial del ejecutado señor **MAURICIO ALEJANDRO ALZATE RESTREPO**, en la forma y términos del poder conferido.

Con el memorial poder enviado por medio de correo electrónico al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Quindío, mediante el cual se otorga poder a la abogada **ANGELA MARIA VALENCIA BARRIOS**, se considera notificado el ejecutado señor **MAURICIO ALEJANDRO ALZATE RESTREPO**, de la providencia que libro mandamiento de pago de fecha 9 de octubre de 2019, esto es, queda notificado por conducta concluyente del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS que se tramita en su contra, de conformidad con el artículo 301 inciso 2º del Código General del Proceso.

Dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, a través del Centro de Servicios Judiciales envíense copia de la demanda y de sus anexos, al igual, que, de la providencia referida, al correo electrónico registrado por la apoderada judicial de la parte ejecutada; vencidos los cuales le empezará a correr los términos del traslado de la demanda. (Art. 91 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

Nº 075 de hoy, 19 de agosto de 2020

Secretario: **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**